

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00420 00

En vista de la petición elevada por el auxiliar de la justicia¹, y teniendo en cuenta que está frente a una causal de incompatibilidad que le impide seguir ejerciendo la defensa de sus representados (*Ley 1123 de 2007, art. 29*), el Despacho acepta la renuncia por él presentada.

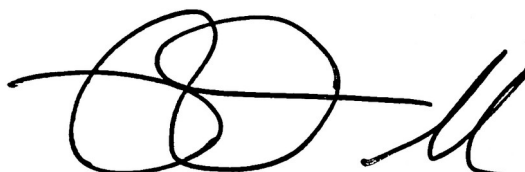
Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **ANTONIO MARTIN ALMAZO ACOSTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.301.533 y T.P. No. 344.103 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica ANTONIOMARTIN_HOTMAIL.COM, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador ad-litem y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

De otro lado, no se accede a la suspensión de la audiencia peticionada por el extremo actor², habida consideración que no se dan los presupuestos del art. 372 del C.G.P., ni del 159 de la misma obra; pese a ello, de cara a la designación que se hace en esta misma providencia del nuevo auxiliar de la justicia, se hace imperativo reprogramar la diligencia convocada en auto de 21 de 2021³, por tanto, el Despacho una vez el nuevo curador se encuentre posesionado del encargo se procederá a señalar la nueva fecha para continuar con el decurso de la causa bajo los mismos apremios contenidos en el auto mencionado y el proferido en junio 10 de 2021⁴.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA⁵

¹ Archivos digitales "31RenunciaCurador" y "32ReenviaRenunciaCurador".

² Archivo digital "33SolicitudAplazamientoAudiencia".

³ Archivo digital "30AutoFijaFecha".

⁴ Archivo digital "13AutoFijaFecha".

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7->

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c317487b86e4d68781d894b9fe88a16c159b504f420e0773e6a577daa6bbe7**

Documento generado en 17/02/2022 08:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>